

Referencia: Ejecutivo
Demandante: Banco de Bogotá S.A
Demandado: David Rojas Hurtado
Radicación: 76-001-30-03-008-2024-00229-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Despacho del señor Juez, informándole que la parte actora aporta memorial solicitando terminación del proceso por pago total de la obligación, a la vez se informa que **no existe embargo de remanentes**. Sírvase proveer.

01



JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

J08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, dos (02) de julio de dos mil veinticinco (2.025)

Auto No.764

En virtud a lo solicitado por la apoderada judicial de la parte actora y como quiere que ello es procedente, de conformidad con el Art. 461 del C.G.P el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente trámite EJECUTIVO propuesto por el BANCO DE BOGOTA S.A y en contra del señor DAVID ROJAS HURTADO, por Pago Total de la Obligación, acorde con lo preceptuado en el Artículo 461 del C.G.P.

SEGUNDO: En consecuencia, ordénese el levantamiento de las medidas de embargo y secuestro. Líbrense los oficios respectivos y hágase entrega a la parte demandada.

TERCERO: Sin lugar a ordenar la devolución de demanda y sus anexos, ya que la parte demandante tiene en su custodia la totalidad de los documentos que fueron presentados en formato digital con la demanda.

CUARTO: Procédase ARCHIVAR el expediente dejando cancelada su radicación.

NOTIFIQUESE

LEONARDO LENIS

JUEZ